



**OPDAPAS
LERMA ES**
CONFIANZA Y RESULTADOS
ADMINISTRACIÓN 2013-2015

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Lerma de Villada, Estado de México, SEIS de MAYO de dos mil CATORCE

Dependencia: OPDAPAS Lerma
Sección: Subdirección de Comercialización
Oficio: DG/DAPF/SC/1094/2014
Asunto: **RESPUESTA**

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ COLÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA
P R E S E N T E

El que suscribe INGENIERO JUAN MANUEL SANTAMARÍA LEÓN Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, por este conducto me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo que, por medio del presente en atención y respuesta a su similar de treinta de abril del presente y con número de oficio SALERUI/049/2014 es de hacer de su conocimiento el siguiente informe: -----

1.- forma de efectuar los cobros de agua y drenaje, específicamente para las personas de la tercera edad en toma de media pulgada en casa habitación tipo interés social.- Se hace de su conocimiento que la forma de efectuar los cobros de agua y drenaje tal como lo solicita el C. [REDACTED] es la siguiente: -----

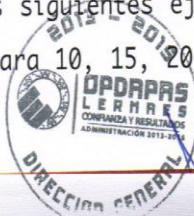




"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

El importe principal de agua y drenaje para una casa habitación del tipo interés social se determina en términos de las Tarifas Diferentes decretadas por la Legislatura Local del Estado de México mediante el Decreto Número 177, Artículo Décimo Primero, publicado en la Gaceta de Gobierno número 116 Sección Tercera, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, y artículo 136 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente en donde se encuentran las tarifas de cobro de derechos de agua y drenaje.

En este orden de ideas, en la página 93 de la Gaceta de Gobierno número 116 arriba mencionada, se encuentra el inicio del pliego de Tarifas Diferentes que se aplicarán en el Municipio de Lerma para el ejercicio fiscal dos mil catorce, específicamente el artículo 130 fracción I inciso a) Tarifa Bimestral que establece que los derechos por el suministro de agua potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada a través de los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, como es el caso, en este Organismo el servicio se paga bimestralmente, por lo que derivado de la petición del C. [REDACTED], se describen los siguientes ejemplos de determinación de importe de agua y drenaje para 10, 15, 20, 25 y





ADMINISTRACIÓN 2013-2015

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

30 metros cúbicos: -----

PARA 10 METROS CÚBICOS. -----

A	B	C	D	E	F	G
CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	SALARIO MÍNIMO 2014	CUOTA MÍNIMA DEL RANGO INFERIOR = B X C = D	RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUA ART. 136 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOLO DE LOS CONCEPTOS DE DESCARGA DE DRENAJE Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES	SUMA TOTAL AGUA MAS RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0-15	1.5316	\$63.77	\$97.67	\$ 97.67 * 51% = 49.81	49.81 * 16% = \$7.96	\$97.67+\$49.81+7.96= \$155.44

"La cuota para quince metros cúbicos es la misma que la de diez metros cúbicos, por encontrarse dentro del rango mínimo de cero a quince metros cúbicos que establece el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios"

PARA 15 METROS CÚBICOS.- -----

A	B	C	D	E	F	G
CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	SALARIO MÍNIMO 2014	CUOTA MÍNIMA DEL RANGO INFERIOR = B X C = D	RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUA ART. 136 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOLO DE LOS CONCEPTOS DE DESCARGA DE DRENAJE Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES	SUMA TOTAL AGUA DRENAJE, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0-15	1.5316	\$63.77	\$97.67	\$ 97.67 * 51% = 49.81	49.81 * 16% = 7.96	\$97.67+\$49.81+7.96= \$155.44



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Nota.- En este orden de ideas, en la página 93 de la Gaceta de Gobierno número 116 arriba mencionada, se encuentra el artículo 130 que, específicamente en la fracción I inciso A) uso doméstico de la tarifa bimestral, el último párrafo de esa fracción instituye lo siguiente:

"LA CUOTA MÍNIMA A PAGAR EN EL MES O BIMESTRE "NO SERÁ MENOR" A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 7.5 M3 Y 15 M3, RESPECTIVAMENTE, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE".

PÁRRAFO POR EL CUAL, A LOS CONSUMOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RANGO DE 0 CERO A 15 QUINCE METROS CÚBICOS NO SE LES APLICA DESCUENTO ALGUNO QUE ESTE CONSIDERADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA VEINTE METROS CÚBICOS PAGO PARA PERSONAS TERCERA EDAD DESCUENTO 4%

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	SALARIO MÍNIMO 2014	CUOTA MÍNIMA DEL RANGO INFERIOR, ES DECIR, PARA QUINCE METROS CÚBICOS = B X C = D	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	METROS CÚBICOS RESTANTES (5)	RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUA ART. 136 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO (51%)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOLO AL CONCEPTO DE RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUA	SUMA TOTAL AGUA MAS RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
15.01-30	1.5316	\$63.77	\$97.67 - descuento 4% = \$93.76	\$6.54	5 * 6.54 = \$32.70 - descuento 4% = \$31.39	\$ 97.67+32.70 = \$130.37 * 51% = \$66.48 - descuento 4% = \$63.82	63.82 * 16% = 10.21	\$93.76+31.39+ 63.82 + \$10.21= \$199.19





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Importe total \$207.48, importe de descuento \$7.87, importe a pagar con descuento en cantidad de \$199.19

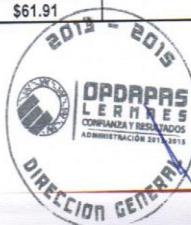
PARA VEINTICINCO METROS CÚBICOS PERSONAS TERCERA EDAD DESCUENTO 38%

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	SALARIO MÍNIMO 2014	CUOTA MÍNIMA DEL RANGO INFERIOR, ES DECIR, PARA QUINCE METROS CÚBICOS = $B \times C = D$	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	METROS CÚBICOS RESTANTES (10)	RECEPCION DE LOS CAUDALES DE AGUA ART. 136 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO (51%)	IMUESTO AL VALOR AGREGADO SOLO AL CONCEPTO DE RECEPCION DE LOS CAUDALES DE AGUA	SUMA TOTAL AGUA MAS RECEPCION DE LOS CAUDALES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
15.01-30	1.5316	\$63.77	\$97.67 - descuento 38% = \$60.56	\$6.54	10 * 6.54 = \$65.40 - descuento 38% = \$40.54	\$97.67+65.40 = 163.07 * 51% = \$83.16 - descuento 38% = \$51.55	\$51.55 * 16% = \$9.26	\$60.56+40.54 + 51.55+ \$9.26 = \$160.91

Importe total \$259.53, importe de descuento \$98.62, importe a pagar con descuento en cantidad de \$160.91

PARA TREINTA METROS CÚBICOS PERSONAS TERCERA EDAD, DESCUENTO 38%

A	B	C	D					
CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	SALARIO MÍNIMO 2014	CUOTA MÍNIMA DEL RANGO INFERIOR, ES DECIR, PARA TREINTA METROS CÚBICOS = $B \times C = D$	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	METROS CÚBICOS RESTANTES (0)	RECEPCION DE LOS CAUDALES DE AGUA ART. 136 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO (51%)	IMUESTO AL VALOR AGREGADO SOLO AL CONCEPTO DE RECEPCION DE LOS CAUDALES DE AGUA	SUMA TOTAL AGUA MAS RECEPCION DE LOS CAUDALES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
30.01-45	3.0709	\$63.77	\$195.83 - descuento 38% = \$121.41	\$6.56	\$0.00	\$195.83 * 51% = \$99.87 - descuento 38% = \$61.91	\$61.91 * 16% = \$9.90	\$121.41+61.91+\$9.90 = \$193.24





**OPDAPAS
LERMAES**
CONFIANZA Y RESULTADOS
ADMINISTRACIÓN 2013-2015

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Importe total \$311.67, importe de descuento \$118.43, importe a pagar con descuento en cantidad de \$193.24.-----

2.- Leyes, Acuerdos y Reglamentos Aplicables.- En atención a esta petición se informa que EL Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley del Agua para el Estado de México y Municipios vigente, Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, Pliego de Tarifas Diferentes decretadas por la Legislatura Local del Estado de México mediante el Decreto Número 177, Artículo Décimo Primero, publicado en la página 93 de la Gaceta de Gobierno número 116 Sección Tercera, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, Código De Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma. -----

Se remite el presente informe a efecto de que se encuentre en posibilidad de otorgar la debida respuesta a la solicitud de





**OPDAPAS
LERMA ES**
CONFIANZA Y RESULTADOS
ADMINISTRACIÓN 2013-2015

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

información número SALERUI/049/2014 de TREINTA de abril de dos mil
catorce. -----

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva otorgar
al presente.

ATENTAMENTE



INGENIERO JUAN MANUEL SANTAMARÍA LEÓN
DIRECTOR GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA

C.c.p. ING. JUAN MANUEL SANTAMARÍA LEÓN, Director General del OPDAPAS del Municipio de Lerma
C.c.p. C.P. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, Director de Administración, Planeación y Finanzas del OPDAPAS del Municipio de Lerma.
C.c.p. LIC. JOSEF EFREN FRANCÉS RANGEL, Contralor Interno del OPDAPAS del Municipio de Lerma.
C.c.p. Archivo/*Mfvd.

